



CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. MARIA DEL MAR SÁNCHEZ IZARRA, CONCEJALA - SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **27 de mayo de 2024**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**14.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN SERVICIO DE UNA RED PRIVADA DE DATOS**

**VISTA** la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

“Número de Expediente de la Propuesta: **AYTOCR2024/15286**

Cargo que presenta la propuesta: **CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

**ASUNTO:** ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UNA RED PRIVADA DE DATOS, CONECTANDO TODOS LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y, CREANDO UN CANAL PRIVADO PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS, SERVICIOS DE INTERNET CORPORATIVO, TELEFONÍA (VOZ IP) VIDEOVIGILANCIA E IMÁGENES DE TRÁFICO, Y LÍNEAS PARA PROVEER DE CAUDAL DE INTERNET LOS SISTEMAS WIFI INSTALADOS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, INCLUYENDO LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA.

**ANTECEDENTES**

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de abril de 2024, se aprueba la clasificación de ofertas presentadas, en orden decreciente, tal y como señala el art. 150

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

de la LCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato, quedando clasificada en primer lugar IBERICA DE SONORIZACION Y TELECOMUNICACIONES IBERSONTEL, S.L. por un importe de 421.901,28 € + IVA (88.599,26 €).

II. Se requiere a IBERSONTEL, S.L. al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas y en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local antes mencionado, para que en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación que viene reflejada en el mismo.

III.- Que la adjudicataria IBERSONTEL, S.L. presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la AEAT con fecha 02 de mayo de 2024.
- Certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social con fecha 02 de mayo de 2024.
- Certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones locales con fecha 07 de mayo de 2024.
- Certificado de alta en el IAE junto con Declaración Responsable de no baja en dicho.
- Escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de apoderamiento a favor de D. JUAN PEDRO PARDO OCAÑA.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- Declaración Responsable de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Carta de pago de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A.(21.095,06€) con fecha 26 de abril de 2024.
- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público junto Declaración Responsable sobre su vigencia.
- Acreditación de la solvencia económica y financiera. Justificante de depósito de cuentas anuales aprobadas en el Registro Mercantil.
- Acreditación de la solvencia técnica. Certificado buena ejecución.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- El artículo 159.4 de la LCSP establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2024.

II.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la contratación mediante procedimiento abierto tramitación ordinaria para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UNA RED PRIVADA DE DATOS, CONECTANDO TODOS LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y, CREANDO UN CANAL PRIVADO PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS, SERVICIOS DE INTERNET CORPORATIVO, TELEFONÍA (VOZ IP) VIDEOVIGILANCIA E IMÁGENES DE TRÁFICO, Y LÍNEAS PARA PROVEER DE CAUDAL DE INTERNET LOS SISTEMAS WIFI INSTALADOS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, INCLUYENDO LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA.**, por la cantidad de 421.901,28 € + IVA (88.599,26 €), a IBERICA DE SONORIZACION Y TELECOMUNICACIONES IBERSONTEL, S.L. de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 156 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

**SEGUNDO.-** Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

**TERCERO.-** El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de CINCO días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

**CUARTO.-** Facultar al Excmo. Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada, a Intervención, al Servicio de

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ciudad Real**  
AYUNTAMIENTO

Nº 27/2024

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Informática y al Servicio de Contratación para su desarrollo y tramitación."

**Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica  
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5